



CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino, Director General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento al artículos 17, fracción VI del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México; 109, fracción II y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 numeral 1, 63 numeral 1 y 64 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 5 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; numeral Décimo fracción XI incisos a y f; 5 del Código de Conducta de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México y 73 fracción VII del Reglamento Interno que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Empleados de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.

EMITE EL CONTROL INTERNO QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Numeral Primero.- El presente Control Interno es aplicable y de observancia general para los servidores públicos que laboran en la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México (CAPTRALIR); entendiéndose por esto: al personal de Estructura, Técnico Operativo, Nómina 8 (Estabilidad Laboral) y Honorarios Asimilables a Salarios.

Numeral Segundo.- El presente Control Interno promoverá la importancia de conducirse con respeto y ética dentro de su lugar de trabajo, así como, fortalecer la relación y la confianza para dar brindar una mejor atención a la población beneficiada que atiende la Entidad.

Numeral Tercero.- El presente Control Interno tiene como objetivo establecer los principios y formas mediante las cuales deberán conducirse las personas servidoras públicas en los asuntos que CAPTRALIR les tenga por encomendado.

Numeral Cuarto.- Se entenderá por:

- I. Administración Pública: a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.
- II. CAPTRALIR: a la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.
- III. Control Interno: al presente documento.
- IV. Personas Servidoras Públicas: al personal de Estructura, Técnico Operativo, Nómina 8 (Estabilidad Laboral) y Honorarios Asimilables a Salarios.
- V. Valores: conjunto de principios, virtudes o cualidades por los que las personas servidoras públicas se rigen y desempeñan en la esfera laboral y personal.



VI. Cultura de Servicio: a la utilización de las mejores estrategias de los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que permitan una adecuada y mejor relación entre los trabajadores de la CAPTRALIR y el público usuario.

Numeral Quinto.- Los principios por los que las personas servidoras públicas tendrán que observar para un adecuado desempeño en sus actividades son:

- I. Legalidad: deberán conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones sin distinción alguna;
- II. Honradez: deberán conducirse con rectitud sin utilizar su cargo para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal en donde se vea comprometida su labor, y ser conscientes de que el ejercicio del cargo público implica un alto sentido de vocación de servicio;
- III. Lealtad: deberán corresponder a la confianza que el Estado del brinda, por lo que la información a la que tiene acceso, será resguardada con fidelidad y honor, comprometiéndose a protegerla con encima de intereses particulares;
- IV. Imparcialidad: se abstendrán de conceder privilegios o preferencias a cualquier tipo de persona, organización o dependencia de la Administración Pública Local o Federal, así como no permitir que influencias de intereses o perjuicios indebidos afecten sus debidas y correctas funciones de manera objetiva; y
- V. Eficiencia: deberán actuar conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando un mejor desempeño y un correcto uso de los recursos públicos.

Numeral Sexto.- Las personas servidoras públicas deberán conducirse con respeto e imparcialidad hacia sus compañeros y compañeras de trabajo, promoviendo la objetividad y transparencia en los asuntos que la CAPTRALIR tiene encomendados.

Numeral Séptimo.- Las personas servidoras públicas deberán resolver los asuntos asignados con motivo de su cargo, empleo o comisión que desempeñen dentro de la CAPTRALIR, con independencia y objetividad atendiendo las atribuciones generales que por virtud de éste Control Interno se establecen, sin perjuicio de aquellas que les confieran otras disposiciones jurídicas y administrativas

Numeral Octavo.- Las personas servidoras públicas deberán regirse con una apariencia y lenguaje apropiados para contribuir a elevar y preservar la buena imagen de la Institución,

Numeral Noveno.- Las personas servidoras públicas deberán participar en programas de capacitación, con el fin de fortalecer y enriquecer sus conocimientos y habilidades, con el propósito de atender y brindar una atención adecuada de conformidad a las funciones que realizan, teniendo como fin el de atender las prestaciones y servicios que se otorgan a las y los derechohabientes de la CAPTRALIR, siempre con estricto apego a la normatividad aplicable para ello.



Numeral Décimo.- La información que las personas servidoras públicas tengan acceso por motivo de su empleo, cargo o comisión, deberán de tratarla con la debida confidencialidad, reserva y discreción con apego a la normatividad vigente y aplicable, siempre tomando las medidas necesarias que garanticen su resguardo, integridad y disponibilidad.

Numeral Décimo Primero.- Las personas servidoras públicas contarán con capacitación que les permita elevar su nivel de vida profesional, de productividad en el trabajo, quienes se obligan a desarrollar las actividades y acciones que organice, promueva y apoye la CAPTRALIR.

Numeral Décimo Segundo.- Para un manejo correcto y eficaz de los recursos públicos disponibles las personas servidoras públicas deberán velar por la protección y conserva contra cualquier despilfarro o pérdida; uso indebido, irregular o contra cualquier acto ilegal; y deberán ser aprovechados de la mejor manera posible para obtener el mayor provecho y beneficio; y de esta manera poder brindar un servicio de alta calidad.

Numeral Décimo Tercero.- En el ámbito de seguridad, salud y medio ambiente, las personas servidoras públicas, velarán por la protección de la seguridad, la vida y la integridad a nivel personal y colectivo, cumpliendo con las disposiciones en la materia, incluyendo las normas de Protección Civil.

Numeral Décimo Cuarto.- Las personas servidoras públicas deberán de abstenerse de realizar conductas negligentes e irresponsables que pongan en riesgo la vida y seguridad de las y los compañeros, así como de las y los derechohabientes.

Numeral Décimo Quinto.- La Institución y el Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento de lo establecido en éste Control Interno.

Numeral Décimo Sexto.- Las personas servidoras públicas deberán de atender la legislación de responsabilidades, con relación a la prohibición relativa aceptar o pedir regalos, obsequios y demás beneficios por parte de las o los derechohabientes de la Institución.

Numeral Décimo Séptimo.- Las personas servidoras públicas deberá informar o comunicar a sus superiores jerárquicos o a las instancias correspondientes de la Institución, sobre cualquier acto de omisión del que tengan conocimiento, contrario a las leyes, directrices internas que rigen a la CAPTRALIR incluyendo el presente Control Interno.

Numeral Décimo Octavo.- Las personas servidoras públicas en caso de que incumplan el presente, se recabará la información y se realizarán las investigaciones correspondientes, con el objeto de proceder en término de las disposiciones administrativas y legales aplicables de conformidad a lo que se determine.

TRANSITORIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES
A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL



ÚNICO.- El presente Control Interno entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DR. IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO